



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 9 de agosto de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO rad. 0102-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, el Juzgado dará aplicación al inciso 7º del art. 108 C.G. del Proceso, designando curador ad-litem a los emplazados, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se designara como tal a la Dra LUZ DARY GONZALEZ perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dra. LUZ DARY GONZALEZ perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del extinto OSCAR EMIGDIO CORDERO ARRIETA Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ